



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/094/2022 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LAS MEDIDAS DE APREMIO POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTES A LA VERIFICACIÓN VIRTUAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2021.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 93 fracción inciso a) de Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C. los párrafos primero, segundo, tercero, quinto sexto, séptimo y octavo las fracciones IV, V y VII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582, por medio del cual se expide la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los datos de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y las Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



**CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emite los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Gerente un Órgano autónomo del Estado, especializado, independiente imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta ley.

**SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que

*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.*

*Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.*

*Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

**TERCERO.** Que de acuerdo al Programa Anual de Verificación dos mil veintidós, respecto a la vigilancia del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio dos mil veintiuno, que deben publicar los Sujetos Obligados, y en el cual se realizó de manera oficiosa por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, a los siguientes Sujetos Obligados:

1. H. AYUNTAMIENTO CIUDAD DE IXTEPEC.
2. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
3. H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ETLA.



4. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO.
5. H. AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN.
6. H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA.
7. H. AYUNTAMIENTO CUILAPAM DE GUERRERO.
8. H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC.
9. H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA

Y que derivado de la verificación virtual realizada a dichos Sujetos Obligados, se desprende que no cumplieron con sus obligaciones de transparencia.

**CUARTO.** Asimismo, de la verificación oficiosa realizada, se realizó un informe de incumplimiento por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, en atención a que se agotaron las fases de verificación y fenecieron sus plazos para solventar o solicitar asesorías y dar así cumplimiento con las observaciones y recomendaciones emitidas por este Órgano Garante mismas que no fueron solventadas por los Sujetos Obligados antes mencionados.

**QUINTO.** En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, numeral trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone al Consejo General de este Órgano Garante, la medida de apremio prevista en el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, vigente para la época de los hechos, a los Sujetos Obligados mencionados en el considerando tercero para que sea considerado para su aprobación, consistente en:

*Artículo 156. El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

- I. Apercibimiento;*
- II. Amonestación pública, o*
- III. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado.*

*El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este.*

*En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la presente Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.*

Así como lo previsto en el artículo 166 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los casos que resulte aplicable por la fecha, a

los Sujetos Obligados mencionados en el considerando tercero para que sea considerado para su aprobación, consistente en:

**Artículo 166.** El Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer a la o el servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. *Apercibimiento;*
- II. *Amonestación pública, o*

II. *Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado.*

*El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este.*

*En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.*

*Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 11 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de Ley General de y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de la multa como medida de apremio relativa al incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente a la verificación virtual del ejercicio 2021, de los sujetos obligados siguientes:

Nº	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN	MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO
1	H. AYUNTAMIENTO CIUDAD DE IXTEPEC.	15/09/2022	15/09/2022	Enero-diciembre 2021
2	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	13/10/2022	13/10/2022	Enero-diciembre 2021
3	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ETLA.	15/09/2022	15/09/2022	Enero-diciembre 2021
4	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO.	19/09/2022	20/09/2022	Enero-diciembre 2021





5	H. AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN.	19/09/2022	19/09/2022	Enero-diciembre 2021
6	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA.	15/09/2022	15/09/2022	Enero-diciembre 2021
7	H. AYUNTAMIENTO CUILAPAM DE GUERRERO.	15/09/2022	15/09/2022	Enero-diciembre 2021
8	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC.	15/09/2022	15/09/2022	Enero-diciembre 2021
9	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA.	22/08/2022	15/09/2022	Enero-diciembre 2021

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o a la o el personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero y aprobados en esta sesión de Consejo General hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Conste

**C. José Luis Echeverría Morales**  
Comisionado Presidente

**C. Claudia Ivette Soto Pineda**  
Comisionada

**C. María Tanivet Ramos Reyes**  
Comisionada

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**  
Comisionada

**C. Josué Solana Salmorán**  
Comisionado

**C. Luis Alberto Payón Mercado**  
Secretario General de Acuerdos